

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."

OTORGADA POR: "GRUPOK S.A."

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE

QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A." SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ABSORBIÓ Y SE FUSIONÓ CON LAS COMPAÑÍAS DIGITAL ELECTRÓNICA DIGELTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPUBLISA SOCIEDAD ANÓNIMA, PUBLEXA SOCIEDAD ANÓNIMA Y EQUIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A "GRUPOK S.A." C) LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPOK S.A.", POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO)** QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, REFORMÓ Y CODIFICÓ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", AMPLIANDO SU OBJETO SOCIAL Y SUPRIMIENDO EL CARGO DE PRESIDENTE, COMO CONSECUENCIA DE LO CUAL SE ELIMINÓ EL ARTÍCULO DUODÉCIMO Y SE REFORMÓ LOS ARTÍCULOS QUINTO, SÉPTIMO,

NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO QUE SE TRANSCRIBIÓ EN EL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A." QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. **DOS)** QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA, Y ADJUNTAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: **A)** NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."; **B)** ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", EN LA CUAL CONSTA EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A." REFORMADO Y CODIFICADO. FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, EL COMPARECIENTE ME PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, Y LEÍDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL COMPARECIENTE, ÍNTEGRAMENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**F) MIGUEL ÁNGEL DE TORO MORENO**

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**GRUPOK S.A.**

**C. I. No. 170947329-0**

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Quito, 13 de marzo de 2008

Señor  
Miguel Angel de Toro Moreno  
Ciudad

De mi consideración:

En la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPOK S. A., llevada a cabo el día jueves 13 de marzo de 2008, por unanimidad resolvió elegir a usted como Presidente Ejecutivo, por un período estatutario de tres años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

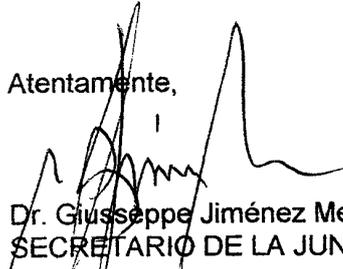
Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en el artículo UNDECIMO del estatuto social codificado de la Compañía.

En el desempeño de sus funciones, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General.

La compañía **GRUPOK S. A.**, se constituyó con la denominación de **SERVIVAL S. A.**, mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1984, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de enero de 1985; habiendo cambiado su nombre mediante escritura pública de fusión por absorción y cambio de denominación, otorgada el 1 de enero de 1995, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de julio de 1995; y habiendo reformado y codificado su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el 14 de abril de 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de julio de 2004.

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento en señal de su aceptación

Atentamente,

  
Dr. Giuseppe Jiménez Mejía  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo

  
Miguel Angel de Toro Moreno  
C.I. 170947329-0

Quito, 13 de marzo de 2008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2843** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **139**

Quito, **18 MAR. 2008**

REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

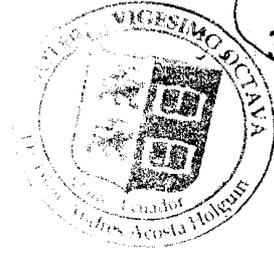
RAZON CERRADA... pres... del documento  
que... por el  
interesado en... para este  
efecto...  
una... el mismo;

habiendo... la Vigésime  
Octava... la ley.

Quito, 02 de Abril de 2028

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
QUITO - ECUADOR





## **ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPOK S. A.**

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2008, a las 11h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Diego de Almagro N32-240 (2246), previa convocatoria se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía GRUPOK S. A. Se encuentran presentes los siguientes señores socios de la citada compañía: Natalia Paula Koplowitz Mesonero-Romanos (80,383%), representada por la Dra. Paola Delgado Loor, según consta de la autorización conferida mediante carta poder que acompaña, y que se adjunta al expediente de la presente Junta, y Miguel Angel de Toro Moreno (10%), por sus propios derechos, y en representación de la compañía GRUPOK S. A. (7,223%). Pese a la convocatoria realizada no concurre el señor Ernesto Koplowitz Amores (2,394%). Se encuentra representado el 97,606% del capital social de la compañía, según lo certifica el Secretario de la presente Asamblea, para lo cual adjunta el listado de concurrentes. Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Miguel Angel de Toro Moreno, y se designa como secretaria a la Dra. Paola Delgado Loor. Luego de constatar que se encuentra presente más de la mitad del capital pagado de la compañía, el Presidente de la Junta declara instalada la Junta y acto seguido y de conformidad con lo establecido en el Art. 236 de la Ley de Compañías pide a Secretaría que se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día sábado 22 de marzo de 2008, cuyo texto es el siguiente:

### **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRUPOK S. A.**

Convócase a los señores accionistas de GRUPOK S. A. a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 31 de marzo de 2008, a las 12H00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Diego de Almagro N32-240 (2246), de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar el informe de auditoría externa sobre el ejercicio 2007
2. Conocer y aprobar los estados financieros auditados del ejercicio 2007, sus anexos y los informes del administrador y comisario.
3. Resolver sobre el resultado del ejercicio económico de 2007.
4. Designar y/o ratificar comisarios y fijar sus honorarios.
5. Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2008.
6. Codificación y Reforma de Estatutos.
7. Corrección de errores deslizados en Actas anteriores.
8. Asuntos varios.
9. Lectura de comunicaciones.

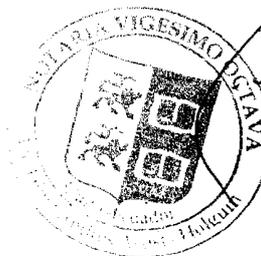
Se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía los documentos referidos en el punto uno de esta convocatoria.

Se convoca expresamente, a los comisarios principal y suplente de GRUPOK S. A. Quito, 20 de marzo de 2008.

Miguel Angel de Toro Moreno  
PRESIDENTE EJECUTIVO"

El Presidente de la Junta dispone que se trate el primer punto del orden del día: Conocer y aprobar el informe de auditoría externa sobre el ejercicio 2007. Una vez conocido, revisado y analizado el mismo, la Junta aprueba por unanimidad el informe de auditoría externa sobre el ejercicio 2007, presentado por la compañía

4



ERNST & YOUNG. De inmediato se pasa a conocer el segundo punto del orden del día: Conocer y aprobar los estados financieros auditados del ejercicio 2007, sus anexos y los informes del administrador y comisario. Una vez leídos estos documentos y luego de las deliberaciones respectivas la Junta aprueba por unanimidad el contenido de los mismos. Se pasa a conocer el tercer punto de la convocatoria: Resolver sobre el resultado del ejercicio económico de 2007. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en el ejercicio que analizamos, se presentaron eventos internos y externos de importancia que incidieron significativamente en el resultado negativo que presenta la cuenta de explotación; siendo uno de los más relevantes el que al ser un año electoral y de incertidumbre por los cambios realizados por el nuevo Gobierno, no se logró el crecimiento esperado en ventas; a pesar de esto se ha tratado de mantener nuestro potencial de ventas y el control de los recursos adecuados. Explica que para el año 2008 se iniciarán nuevos proyectos y se incursionará en otros mercados que nos permitirán mejorar nuestros resultados económicos. Después de una deliberación de los socios, la Junta aprueba por unanimidad los estados de resultados del 2007. Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: Designar y/o ratificar comisarios y fijar sus honorarios.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y propone que se ratifique la designación del señor Doctor Carlos Velasco Garcés como Comisario Principal, y de la señora Blanca Alicia Puga A. como Comisario Suplente, y que se fijen sus honorarios totales en QUINIENTOS DOLARES ANUALES (US\$ 500.00) los mismos que se cancelarán a la presentación del informe del Comisario, propuesta que es aceptada por la Junta por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el quinto punto del orden del día: Nombramientos de los Auditores Externos para el ejercicio 2008.- La Junta, por unanimidad, ratifica la decisión de contratar a la firma ERNST & YOUNG para el ejercicio económico 2007; y resuelve autorizar al señor Miguel Angel de Toro Moreno, para contratar la firma de auditores externos que resulte más conveniente para los intereses de la compañía, así como fijar sus honorarios. Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: Codificación y Reforma de Estatutos.- Toma la Palabra el Sr. Miguel Angel de Toro Moreno e indica que debido a que GrupoK S.A. incursionará en nuevos proyectos, se hace necesario que se amplíe el objeto social de la Compañía, por lo que procede a dar lectura al texto del objeto social ampliado, el mismo que se aprueba. Por otro lado, indica que de conformidad con las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria realizada el 13 de marzo del 2008, el cargo de Presidente debe suprimirse de los estatutos; se analiza y se aprueba por unanimidad, quedando los mismos que se transcriben a continuación:

#### **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES GRUPOK S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE Y SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE

7

Párrafo

QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EFECTUAR LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE GUÍAS, MAPAS, PLANOS, POSTALES, CARTELES (POSTERS), FOLLETOS TURÍSTICOS, PANELES, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO EN LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ECUADOR, DE SUS BIENES Y SERVICIOS; LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS Y DE DESARROLLO URBANO; LA EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE DESARROLLO URBANO QUE SEAN NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS A LAS ANTES ENUNCIADAS. ASÍ MISMO SE DEDICARÁ A LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ARTÍSTICA, COMERCIAL Y TURÍSTICA, DESARROLLADA EN MOBILIARIO URBANO, TODO ELLO EN EL ÁMBITO RADIAL, GRÁFICO, MURAL, TELEVISIVO, CINEMATOGRAFICO, IMPRESOS EN TODOS SUS ASPECTOS, DERIVADOS Y MODALIDADES. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS, ENTRE LOS CUALES ESTARÁ EL SERVICIO DE HORA OFICIAL Y TEMPERATURA EN LA VÍA PÚBLICA, QUE SE BRINDARÁ A LA COMUNIDAD EN MOBILIARIO URBANO. LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESPECTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PANELES INFORMATIVOS, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y SEÑALIZACIONES VIALES; INSTALADOS EN CALLES, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, EDIFICIOS, CASAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA CUYO EFECTO PODRÁ BUSCAR, PRESELECCIONAR, SELECCIONAR Y EVALUAR PERSONAL, CAPACITARLO, Y DE SER NECESARIO, COLOCARLO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE ECONOMÍA MIXTA. TENDRÁ TAMBIÉN COMO OBJETO LA ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO CORPORATIVO EN GENERAL. AL EFECTO PODRÁ CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, INCLUIDA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. EN FIN, PARA EL

7



CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAÍSES. TENDRÁ CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE, COMO SUJETO DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, PARA ADQUIRIR PATENTES, MARCAS, CONCESIONES; INTERVENIR COMO FUNDADORA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS; ADQUIRIR Y VENDER ACTIVOS Y PASIVOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES EXISTENTES; Y, EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESPECIALMENTE DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y CONCESIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE ECONOMÍA MIXTA, SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE TENGA RELACIÓN CON LOS INTERESES, FINES Y OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO QUINCE MIL DÓLARES (USD. 115,000.00) , DIVIDIDO EN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE VALOR CADA UNA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADOS Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO. EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE LAS TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE DEBERÁN SER PAGADOS POR EL INTERESADO. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE ELLA O POR PODER. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES. ASÍ MISMO EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

9

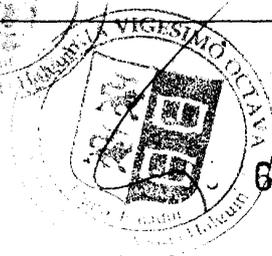


COMPañÍA.- LA COMPañÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES Y SUBGERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL ÁMBITO QUE LES CORRESPONDA, CON LAS PRERROGATIVAS SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPañÍA, Y TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) DESIGNAR PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y, FIJAR SUS REMUNERACIONES; NOMBRARÁ A AUDITORES EXTERNOS CUANDO POR LEY ESTO FUERE NECESARIO;
- B) CONOCER EL BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS Y ADOPTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN;
- C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPañÍA, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO; Y EN GENERAL, CUALQUIER REFORMA AL ESTATUTO;
- D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;
- E) DESIGNAR LIQUIDADORES DE LA COMPañÍA;
- F) AUTORIZAR Y DISPONER LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SOBRE BIENES DE LA COMPañÍA;
- G) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE CREA CONVENIENTE RELATIVOS A SU APLICACIÓN.

LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DE CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCA UN PORCENTAJE MAYOR PARA RESOLVER SOBRE DETERMINADOS ASUNTOS. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ POR AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE FAX Y POR CARTA ENVIADA A TRAVÉS DE UNA COMPañÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE "COURIER", Y EN ESTOS CASOS AL NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN RESPECTIVAMENTE, QUE LOS ACCIONISTAS HAYAN REGISTRADO EN LA COMPañÍA. ADEMÁS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, TAMBIÉN SE LA

7



EFECTUARÁ POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS CONVOCATORIAS SE LAS REALIZARÁ CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA QUE SE REÚNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARÁN EL DÍA DE LA CONVOCATORIA O PUBLICACIÓN NI EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRÁ CON LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL PAGADO ASISTENTE, A MENOS QUE SE TRATE DE LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO QUE ALLÍ SE DETERMINA. LOS ACCIONISTAS PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL EN LAS FORMAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE ESTA CLÁUSULA, Y CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE VAN A SER CONOCIDOS. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE EN FORMA UNIVERSAL Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS PRESENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA PRESIDIRÁ Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA. EN CASO DE FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DIRIGIRÁ LA SESIÓN LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, Y EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL NO ASISTIERA A ELLA, LOS ACCIONISTAS DESIGNARÁN ENTRE LOS ASISTENTES A UN SECRETARIO OCASIONAL PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS,**

7

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL;
- B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;
- C) SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL;
- D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO;

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES:

- A) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO;
- B) LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
- C) REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA;
- D) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA EL MEJOR RESULTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIME CONVENIENTE, NOMBRARÁ UNO O MÁS GERENTES Y SUBGERENTES, POR EL TIEMPO Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALARE EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LOS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ANUAL ORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

M

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL BALANCE GENERAL.- EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE LA COMPAÑÍA ARROJE EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS RESERVAS ESPECIALES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN Y FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON LOS PORCENTAJES QUE ESTIME CONVENIENTES, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA PROPUESTA HECHA AL RESPECTO POR EL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS.- EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO ALTERNO; Y, EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁN COMO TALES EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE".**

Se pasa a tratar el séptimo punto del orden del día: Esto es, la corrección de errores deslizados en Actas anteriores, toma la palabra la Dra. Paola Delgado Loor y manifiesta que en las actas de Juntas Generales de Accionistas celebradas en fechas que se reseñan a continuación, se ha deslizado un error en el porcentaje de acciones del señor accionista Carlos Koplowitz Grumbaun, 80.393%, correspondiendo en realidad un porcentaje del 80.383%: Las Actas que contiene este error son las siguientes: Actas de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias celebradas, el 31 de marzo del 2004, 12 de julio del 2004, 4 de octubre de 2004, 3 de marzo de 2005, 30 de marzo de 2005 y 28 de marzo del 2006, luego de certificar que efectivamente se ha producido el error de tipeo en el porcentaje antes mencionado, la Junta aprueba por unanimidad este punto. Se pasa a tratar el octavo punto del orden del día, esto es, asuntos varios, toma la palabra el Sr. Miguel Angel de Toro e indica que al 31 diciembre del año 2007, la

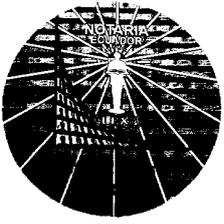
7



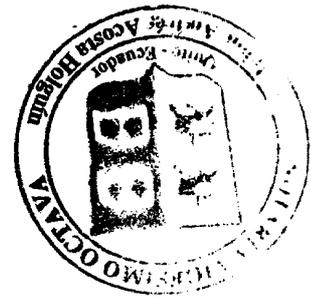


3009

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "GRUPOK S.A.". FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.



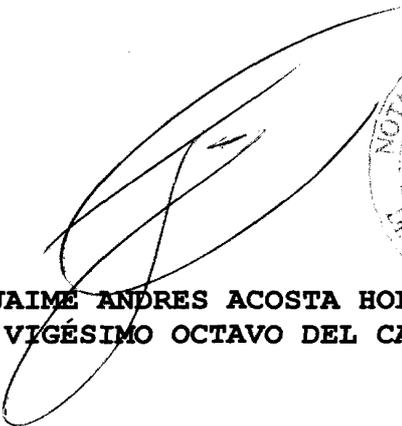
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



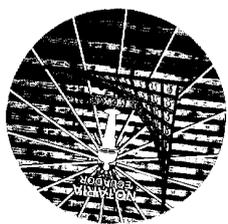
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

10

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2008. SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE GRUPOK S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.001541, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2008. QUITO, A 13 DE MAYO DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

0011

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIVIAL S.A.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1984. SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE GRUPOK S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.001541, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2008. QUITO, A 13 DE MAYO DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



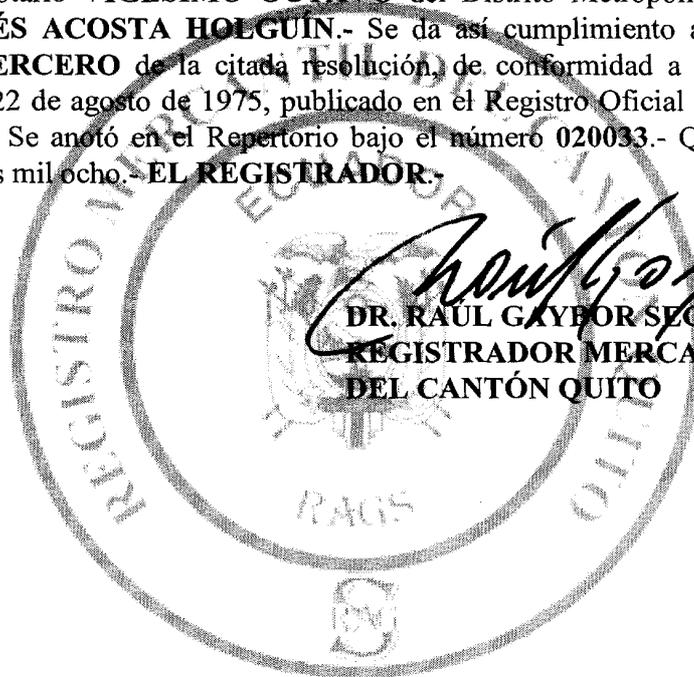


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 07 de mayo de 2.008, bajo el número **1581** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **7** del Registro Mercantil de dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 7 vta., Tomo **116** y **2104** del Registro Mercantil de veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2924, Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPOK S.A.**", otorgada el dos de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020033**.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

